



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

2009/10/001/0/4354 y anexos

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 DIC. 2010

VISTO: estos antecedentes relacionados con el recurso de revocación, interpuesto ante el Poder Ejecutivo, por parte de TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A., contra el Decreto N° 494/2009 de 26 de octubre de 2009.-----

RESULTANDO: I) Que por dicho acto administrativo, se cometió a la Administración Nacional de Puertos a constituir una sociedad anónima con acciones nominativas cuyo objeto será la construcción, administración, conservación y explotación de una nueva Terminal de Contenedores en el Puerto de Montevideo y asimismo se le asignó al Poder Ejecutivo la pertinente reglamentación, a fin de precisar los términos y condiciones en los que se instrumentará el cumplimiento del cometido aludido.-----

II) Que la recurrente entiende que importantes razones de legalidad y de oportunidad y mérito determinan la invalidez del citado Decreto, el cual afecta directamente sus derechos subjetivos e intereses legítimos, reservándose la presentación de los fundamentos.-----

CONSIDERANDO: que la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidió por informe N° 552/10 de 25 de octubre de 2010, manifestando que otorgadas sucesivas vistas, no se han relacionado por parte de la recurrente dichos fundamentos, por lo que en este estado, corresponde desestimar el recurso de marras, manteniendo el Decreto de referencia en todos sus términos.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 317 y ss. de la Constitución de la República, artículo 4° de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987 y Decreto N° 500/991 de 27 de

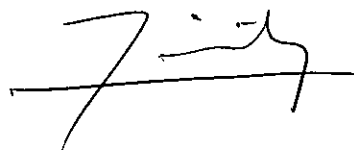
setiembre de 1991 (Sección III, Título III, Capítulos I y II).-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Mantiénese -en todos sus términos- el Decreto N°494/2009 de 26 de octubre de 2009, recurrido por TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A., por el cual se reglamentó la Ley N°18.530 de 31 de julio de 2009, y se dispuso el régimen de una nueva Terminal de Contenedores en el Puerto de Montevideo.-----

2°.- Comuníquese y por la División Servicios Jurídicos (Departamento Contencioso y Sumarios) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República